

ARCHIVO

925647

RR.EE. (DIBILAT) OFICIO ORD. N° _____/

OBJ : Informa sobre gestión solicitada.

REF : Su Oficio Ord. N° 93/9603 del 2
de noviembre de 1993.

5603

28 DIC. 1993

SANTIAGO,

DEL : MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

AL : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

REGISTRO / ARCHIVO			
NR.	93/26522		
A:	29 DIC 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	P.O.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	F.I.E.C.	<input type="checkbox"/>
M.Z.U.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Me es grato dirigirme a US. con el fin de informarle que, en atención a lo solicitado por su oficio en referencia, con fecha 14 de diciembre de 1993, el Ministro de Relaciones Exteriores Subrogante respondió directamente al señor Escaffi por medio de la carta cuya copia se adjunta.

Saluda a US.,



Enrique Silva Cimma
ENRIQUE SILVA CIMMA
Ministro de Relaciones Exteriores

GIM/ras

DISTRIBUCION:

1. Sr. Jefe Gabinete Presidencial, con anexo
2. RR.EE. (Archigral)
3. RR.EE. (Dibilat-Américas), archivo

024794

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

14 DIC. 1993

Santiago,

Señor
Eduardo Escaffi
San Martín 627, 4° piso
Capital Federal, 1374
Buenos Aires

Estimado señor Escaffi:

Su Excelencia el Presidente de la República me ha solicitado responder su atenta carta de 8 de octubre de 1993, por medio de la cual se refiere a los inconvenientes que, a su juicio, impiden la reciprocidad de inversiones argentinas en Chile.

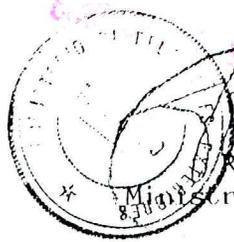
En especial, preocupa a Ud. el hecho que los extranjeros requieran de un salvoconducto para poder salir del país.

Sobre el particular, puedo informarle que el 9 de diciembre de 1993, fue publicada en el Diario Oficial N° 34.736 la Ley N° 19.273 que modifica el Decreto Ley N° 1094 de 1975 (Establece Normas Sobre Extranjeros en Chile), eliminando la exigencia del salvoconducto.

El texto del artículo pertinente de dicha Ley, dice:

"Artículo 54.- Para salir del territorio nacional, no se requerirá de salvoconducto de la autoridad contralora a que se refiere el artículo 10, sino sólo en aquellos lugares habilitados para el tránsito fronterizo que no estén incorporados en el sistema de informática de la Policía de Investigaciones, en igualdad de condiciones que los chilenos".

Le saluda atentamente,



Rodrigo Díaz Albonico
RODRIGO DIAZ ALBONICO
Ministro de Relaciones Exteriores
Subrogante